



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221175829-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 5 de octubre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0022451 de fecha 28 de octubre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 006-0022451-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 28 de octubre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0022451¹, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje móvil PACRA N° 24 al vehículo con placa de rodaje N° C0C809, en la que se detectó que no se portaba la constancia de verificación de pesos y medidas incumpliendo las normas de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.28 "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas" y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, **CARDENAS ALLPACCA YAQUELIN**², identificado con DNI N° 46912418, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 1,037.50 (mil treinta y siete con 50/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros³ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380⁴; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁵ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁶;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **CARDENAS ALLPACCA YAQUELIN**, por la comisión de la infracción P.28 calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 1,037.50 (mil treinta y siete con 50/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁷, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁸;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **CARDENAS ALLPACCA YAQUELIN** identificado con DNI N° 46912418, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0022451 de fecha 28 de octubre de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.28, "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas" calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **CARDENAS ALLPACCA YAQUELIN** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte el Informe N° 027-2018-SUTRAN/06.5.1.6 EPM Pacra-masc de fecha 28 de octubre de 2018 el cual hace de conocimiento la negativa del conductor a presentar documentos.

² De la consulta realizada en el Sistema Nacional de Registro de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se advierte que el transportista autorizado es **CARDENAS ALLPACCA YAQUELIN**.

³ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

⁴ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁵ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁶ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁷ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁸ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



ESTACIÓN DE PESAJE: **COCACHACRA**

U.P.MOVIL N° 24

006- 0022451

Registro de Pesaje N°	S/N	Placa:	COC809	Fecha:	28.10.2018	Hora:	12:54:46
Tipo Vehículo:	C3	Origen:	PISCO	Destino:	AYACUCHO		
Mercancía:	CARGA GENERAL			CHOCLO A GRANEL			

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	SIN LICENCIA	Lic de Conducir:	S/N
Dirección:	SIN LICENCIA	DNI:	S/N

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	CARDENAS ALLPACCA YAQUELIN	RUC:	10469124181
Dirección:	NRO. SIN ORCASITAS (FRENTE AL RIO) AYACUCHO - HUAMANGA - PACAYCASA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	SIN GUIAS DE REMISION	RUC:	S/N
Dirección:	SIN GUIAS DE REMISION		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.28	No portar la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas	Conductor		No Aplica	GRAVE
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:	
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐ % de Bonificación por: Neumático		
Transporte de líquidos en cisternas: ☐	Concentrados de mineral a granel: ☐	Alimentos a granel: ☐	Animales vivos: ☐
Infracciones Concurrentes-Tipo:			

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal								
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:								
Peso registrado en balanza:	FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S. N° 021-2010 MTC							
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):								
MONTO A PAGAR SI. <u>SI. 1,037.50</u>	Nuevos Soles							

Se nego a firmar.

FIRMA

(X) Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N°

BANCO DE LA NACION CON DNI O RUC O DOCUMENTO DE INFRACCION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

INSCRIPCION AL FORMULARIO VIRTUAL W.W.W.SUTRAN.GOB.PE/PAGO DE INFRACCIONES O LLAMAR AL 01200455

OBSERVACIONES: **TRANSPORTA CHOCLO / CONDUCTOR SE NIEGA A PRESENTAR DOCUMENTOS / NO PORTA CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS**

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVÍAS NACIONAL

Marco Antonio Souza Constantino
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO N° C4046